MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN URBANA DEL RÍO TURÓN (EL BURGO) DENTRO DE LA INICIATIVA "LA CIUDAD AMABLE"

MA-LCA-18/01-OBR

De acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente memoria viene a justificar la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para satisfacerla.

1) Descripción de las necesidad es e idoneidad del objeto y contenido del contrato.-

La Consejería de Fomento y Vivienda tiene entre sus fines la rehabilitación de la ciudad consolidada para implementar y afianzar su recuperación física, social y económica con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y su entorno, así como la rehabilitación de espacios libres y equipamientos, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y de la calidad de vida de las personas (artículos 1, 5 y 8 del Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Así mismo, el vigente Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 incluye el programa de regeneración del espacio público (que da continuidad al anterior Programa Regional de Espacios Públicos), y que tiene por objeto la regeneración de la ciudad consolidada mediante la reconversión o adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible, fomentando la reactivación scoail y económica del tejido conectivo de la ciudad consolidada (artículo 96 y ss. del Decreto 141/2016, de 2 de agosto).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.2.g) del referido Decreto 21172015, se atribuye a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura "el impulso y desarrollo del programa de espacios públicos".

Por Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, se incorporó la iniciativa "La Ciudad Amable" al Programa Regional de Espacios Públicos, como Actividad complementaria, de conformidad con lo establecido por la Orden de 17 de junio de 1998, que regula las bases de la selección, programación y financiación de las actuaciones acogidas al mismo, así como su gestión y ejecución.

Por Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura se incorporaron al referido Programa Regional de Espacios Públicos varias actuaciones seleccionadas de la iniciativa "La Ciudad Amable", incluida la actuación objeto de esta memoria.

Para su realización, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de El Burgo (Málaga), suscribieron el 1 de octubre de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "Adecuación urbana del entorno del río Turón", en el municipio de El Burgo (Málaga) dentro de la iniciativa de La Ciudad Amable.

Con fecha de 18 de noviembre de 2016 se firmó por ambas partes el Convenio de ejecución para la realización de dichas obras, vigente, conforme a prórroga del mismo acordada por las partes de acuerdo con las previsiones del convenio, hasta el 2 de octubre de 2020.

Por Orden de 18 de diciembre de 2017, del Consejero de Fomento y Vivienda (BOJA de 21 de diciembre), se aprobaron las Bases reguladoras generales del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Base Tercera prevé que "Se incluirán en el Programa de Espacio Público Urbano: 1. Las actuaciones del Programa Regional de Espacios Públicos, regulado por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, cuya ejecución sea competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a la disposición adicional décimo tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020".

Plaza San Juan de la Cruz, 2 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax. 951 932510

Código:	BY574863BV0K09aY0qr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

La referida disposición adicional décimo tercera del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (regulado en el citado Decreto 141/2106, de 2 de agosto, BOJA de 8 de agosto), establece, en efecto, que "las actuaciones incluidas en el Programa regional de espacios públicos, reguladas por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, podrán financiarse hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el Programa de Regeneración del espacio público urbano del presente Plan".

1.1. Objeto del contrato.

La actuación tiene por objeto la realización de las obras objeto del proyecto redactado con fecha de 14 de noviembre de 2014 por el arquitecto Jesús Castaño López, que fue objeto de informe de supervisión con fecha de 24 de noviembre de 2014 y aprobación por la Consejería de Fomento y Vivienda de Málaga con fecha de 25 de noviembre de 2014.

Consiste en obras de pavimentación y mejora de infraestructuras y mobiliario urbano de calles, con ampliación de zonas peatonales, para la adecuación urbana del entorno del río Turón.

La actuación se localiza en la prolongación del paseo fluvial del río Turón y las calles Callejuelas y Zahurdilla. El objeto del contrato comprende la ejecución de la pavimentación y mejora de las infraestructuras básicas existentes (alumbrado, telefonía, abastecimiento) así como la dotación de mobiliario urbano que dinamice el uso publico de la zona. Con esta actuación se pretende potenciar el uso peatonal del vial, erradicando aparcamientos, y se propone como área lúdica todo el frente del río Turón, conectándolo con la futura red ciclo turística del municipio.

El plazo de ejecución es de CUATRO MESES (4 meses). No se establece posibilidad de prórroga.

1.2 Presupuesto base de licitación.

Importe desglosado:
PEM Obra (1): 136.653,63
PEM Seguridad y Salud (1,62 %) (2)..... .... 2.244,91
PEM total (3)..... . 138.898,54
Gastos generales (13%) (4)..... ..18.056,81
Beneficio industrial (6 %) (5)..... .... 8.333,91

Total (PEM, GG y BI) (6).....165.289,26

IVA (21 %) (7)..... 34.710,74

PBL (suma de 6 y 7) (8)..... 200.000,00

No se prevé posibilidad de modificación al alza del contrato. Dado su duración, no hay lugar a revisión de precios.

2) Valor estimado.

DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). Método de cálculo: El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la posible modificación del contrato (en este caso, a la alza, 0%). No existen prórrogas ni primas a los contratistas.

Código:	BY574863BV0K09aY0qr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

3) Justificación de la no división en lotes.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de cada lote se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

4) Procedimiento de adjudicación.

El valor estimado del contrato de obras es de 200.000 euros, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1.a) de la LCSP se propone su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

5) Régimen de garantías.

Garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado (excluido IVA).

6) Clasificación y solvencia económica y financiera y técnica.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación.

La clasificación del contratista en el grupo o subgrupo que le corresponde en función del objeto del contrato, recogido en el pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica.

Dicho grupo y subgrupos son:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C	1, 4, 6	2	C	1,4,6	C

6.1. Solvencia económica y financiera.

En el caso del empresario al que no sea exigible por lo anterior la clasificación administrativa por aplicación de lo expuesto en el apartado anterior, así como en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o alternativamente por alguno de los medios que se señalan a continuación. Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea también lo harán por alguno de dichos medios, que son:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (247.933,89 euros).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en

Código:	BY574863BV0K09aY0qr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el menor:

- El 20 por 100 del importe del contrato.
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS		IMPORTE EN EUROS
1	A o B	6.000
2	**C**	**24.000**
3	D	72.000
4	E	168.000
5	F	480.000
6		

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. Solvencia técnica

Dado que no se exije la clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio que se señala a continuación.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación.

X 1. Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El periodo para tener en consideración las obras realizadas será el de los cinco últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

7. Criterios de adjudicación del contrato

La adjudicación se producirá mediante criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se utiliza un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, que es el precio. Se incluye la posibilidad de mejoras, consistente en la oferta un 1,5 % del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto, para el modelado BIM a un nivel de desarrollo LOD 400.

Código:	BY574863BV0K09aY0qr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

8. Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción:

> *"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla"*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

> Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.

2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

Código:	BY574863BVOKO9aYOqr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará a fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.
Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. Subcontratación.

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

10. Financiación

Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe		
	Consejería de Fomento y Vivienda	Ayuntamiento de El Burgo	TOTAL
2019	161.454,55 €	38.545.,45 €	200.000 €
TOTAL	161.454,55 €	38.545.,45 €	200.000 €

La actuación en conjunto se financia con cargo al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020).
Porcentaje de financiación: 80 %.
Medida: A1651055F0
Proyecto de inversión: 2018000257

La aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda se efectuará con cargo a la partida o posición presupuestaria: 1600177252 G/43A/76400/29 A1651055F0 2018000257

11. Pliego de Condiciones Administrativas Particulares

La licitación se efectuará conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares según modelo e recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 24 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00093/18), y los anexos al mismo una vez informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Málaga.

En Málaga,
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: Fabián García Calero

Vº.Bº. EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco Fernández España

Código:	BY574863BV0K09aY0qr1aMj6YsBd9w	Fecha	29/08/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN URBANA DEL RÍO TURÓN (EL BURGO) DENTRO DE LA INICIATIVA "LA CIUDAD AMABLE"

MA-LCA-18/01-OBR

De acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la justificación de la necesidad del contrato y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para satisfacerla, con fecha de 29 de agosto de 2018 se emitió Memoria justificativa para el inicio del expediente de contratación de referencia.

Una vez efectuada por la Intervención Provincial el reajuste de anualidades para disponer del crédito en la de 2019, se ha apreciado error en el importe del valor estimado del contrato que consta en la misma (en sus apartados 2 y 4), así como la conveniencia de cumplimentar determinados apartados conforme viene haciéndose en los expedientes más recientes tramitados por la Consejería en el proceso de adaptación a la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que se emite la Memoria complementaria que sigue, pasando a ser el contenido de los apartados de la misma que se indican el siguiente:

1.2. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto máximo de licitación y precio máximo del contrato asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido, con el siguiente desglose:

CAP.	RESUMEN	EUROS	
1	TRABAJOS PREVIOS	1.762,11 €	1,27 %
2	RECUPERACIÓN PUENTE VIEJO	31.427,67 €	22,63 %
3	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA	5.438,79 €	3,92 %
4	ABASTECIMIENTO	5.717,78 €	4,12 %
5	ELECT. B.T., ALUMB. PÚBLICO Y TELEFONÍA	7.236,66 €	5,21 %
6	PAVIMENTACIÓN Y ALBAÑILERÍA	74.744,29 €	53,81 %
7	EQUIPAMIENTO E ICONOGRAFÍA	7.702,95 €	5,55 %
8	JARDINERÍA	2.623,38 €	1,89 %
9	SEGURIDAD Y SALUD	2.244,91 €	1,62 %

TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL..... 138.898,54
Gastos generales (13%)..... ..18.056,81
Beneficio industrial (6 %) 8.333,91
TOTAL PRESUPUESTO 165.289,26
IVA (21 %)..... 34.710,74
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....200.000,00

No se prevé posibilidad de modificación al alza del contrato. Dado su duración, no hay lugar a revisión de precios.

El pago del importe de las obras se realizará mediante certificaciones parciales aprobadas por el responsable de los trabajos. Para dicha licitación además se ha previsto el 10 %, de las aportaciones de cada parte, en previsión de la liquidación de obras.

Plaza San Juan de la Cruz, 2 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax. 951 932510

Código:	BY574702S0NARSm-NEjR1zEsU-D-Q_	Fecha	26/03/2019
Firmado Por	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

Código:	BY574028TEGRKYeXpoOwtbn2wJKpoS	Fecha	28/03/2019
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

2. Valor estimado.

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (165.289,26 €). Método de cálculo: El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la posible modificación del contrato (en este caso, a la alza, 0%). No existen prórrogas ni primas a los contratistas.

4. Procedimiento de adjudicación.

El valor estimado del contrato de obras es de 165.289,26 €, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.1.a) de la LCSP se propone su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

7. Criterios de adjudicación del contrato

De acuerdo con los artículo 116.4.c) y 145 de la Ley 9/2017, dadas las características de este contrato, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

La adjudicación se producirá mediante criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Se utiliza un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, que es el precio.

PUNTUACIÓN TOTAL **100 puntos**
Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: **100 puntos**

1. Proposición económica **De 0 a 100 puntos**
(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)

La máxima puntuación (95 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros), Max= Puntuación máxima de la proposición económica, OMB= Oferta Más Baja (en euros), Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

---

9. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

10. Financiación

Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe		
	Consejería de Fomento y Vivienda	Ayuntamiento de El Burgo	TOTAL
2019	161.454,55 €	38.545.,45 €	200.000 €
TOTAL	161.454,55 €	38.545.,45 €	200.000 €

Código:	BY574702S0NARSm-NEjR1zEsU-D-Q_	Fecha	26/03/2019
Firmado Por	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Código:	BY574028TEGRKYeXpoOwtbn2wJKpoS	Fecha	28/03/2019
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Para dicha licitación además se ha previsto el 10 %, de las aportaciones de cada parte, en previsión de la liquidación de obras.

La actuación en conjunto se financia con cargo al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020).
Porcentaje de financiación: 80 %.
Medida: A1651055F0
Proyecto de inversión: 2018000257

La aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda se efectuará con cargo a la partida o posición presupuestaria: 1600177252 G/43A/76400/29 A1651055F0 2018000257

El Ayuntamiento ha acreditado la disponibilidad de crédito necesaria para financiar la cantidad de su aportación que figura arriba.

12 (nuevo). Comité de expertos u organismo técnico especializado. No.

13. (nuevo) Subrogación.

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

14 (nuevo) Persona responsable del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar funciones de responsable del contrato a D. Pablo López Callejón, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de la Delegación Territorial de Málaga.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: Fabián García Calero

Vº.Bº.
En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: Carmen Casero Navarro

Código:	BY574702S0NARSm-NEjR1zEsU-D-Q_	Fecha	26/03/2019
Firmado Por	FABIÁN GARCIA CALERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

Código:	BY574028TEGRKYeXpoOwtbn2wJKpoS	Fecha	28/03/2019
Firmado Por	CARMEN CASERO NAVARRO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3